

EDICTO 003 DE JULIO DE 2021

Hoy a los veintidós (22) días del mes de julio de 2021, siendo las ocho (08:00) am, se procede a fijar edicto conforme lo dispone el artículo 46 del Decreto Ley 2324 de 1984 para efectos de notificar el fallo con fecha veintiocho (28) de junio de 2021, por medio del cual el señor Capitán de Puerto de Puerto Bolívar emite fallo de primera instancia dentro de la investigación jurisdiccional No.24012020007 por siniestro marítimo – Arribada Forzosa por los hechos relacionados con la MN. "MILLENNIUM".

El cual en su parte resolutive dice: ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar legítima la arribada forzosa de la Motonave "MILLENNIUM" de bandera Panamá, al mando del señor ROY ENRIQUE GARCÉS LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 73.090.547 expedida en Cartagena, en calidad de Capitán de la motonave "MILLENNIUM" de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia. ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar NO responsables por el arribo forzoso a los señores ROY ENRIQUE GARCÉS LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 73.090.547 expedida en Cartagena, y OSVALDO EZQUIVEL TATIS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.844.747 en calidad de capitán y maquinista respectivamente de la motonave "MILLENNIUM". ARTÍCULO TERCERO: Abstenerse de fijar avalúo de daños. ARTÍCULO CUARTO: Declarar que como consecuencia de los hechos NO existió violación a las Normas de la Marina Mercante relativas a la navegación y a la seguridad de la vida humana, y en consecuencia NO se declara responsable de ello a los señores ROY ENRIQUE GARCÉS LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 73.090.547 expedida en Cartagena, y OSVALDO EZQUIVEL TATIS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.844.747 en calidad de capitán y maquinista respectivamente de la motonave "MILLENNIUM" de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO QUINTO: Notificar de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto Ley 2324 de 1984. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente fallo, proceden los recursos ordinarios de reposición ante el fallador de primera instancia y de apelación ante el señor Director General Marítimo, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 2324 de 1984. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Capitán de Corbeta HUGO ALBERTO MESA BARCO Capitán de Puerto de Puerto Bolívar.



CPS. YARA DEL CARMEN CUADRADO HERRERA
Asesora Jurídica CP14

Se desfija el presente edicto hoy jueves veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) del tablero de información de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar y del portal marítimo colombiano. Siendo las 18:00 horas.

CPS. YARA DEL CARMEN CUADRADO HERRERA
Asesora Jurídica CP14